

ACTA . - En la ciudad de Montevideo, a los 14 .días del mes de julio de 2022, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N°10: "Comercio en general" Sub Grupo 08 "Barracas de construcción"**, integrado: por: **1) Delegados del Poder Ejecutivo:** Lics. Andrea Badolati y Marcelo Terevinto y Dra. Ericka Díaz; **2) Delegados de los trabajadores FUECYS** (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios), representada en este acto por la Sra. Ana Rey. y Sr. Favio Riverón; **3) Delegados Empresariales:** la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCyS), representada en este acto por el Dr. Diego Yarza, quienes dejan constancia de lo siguiente:

PRIMERO: En aplicación a lo dispuesto en acuerdo suscrito por este Consejo de Salarios con fecha 8 de noviembre de 2021, según lo establecido en la cláusula TERCERA (Ajustes salariales) Numeral III y CUARTA (Correctivo por IPC), numeral I, los salarios vigentes al 30/06/2022 ajustarán en **6,73%** resultante de la acumulación del 3,1% (suma de la inflación proyectada para el semestre (2%) y la recuperación (1,1%)) y 3,52 % por concepto de correctivo. (1,0929/1,0557= 1,0352)

SEGUNDO: Como consecuencia del porcentaje de ajuste establecido en la cláusula anterior los salarios mínimos por categoría vigentes a partir de 1/07/2022 por 44 hs semanales de labor son los que se detallan a continuación.

CATEGORÍAS	01/07/22
Peón	25479
Peón Práctico	27912
Peón Especializado	28489
Oficial	31938
Chofer	31493
Chofer de Semi-remolque	33671
Capataz Segundo	33671
Capataz	40182
Cadete menor de 18 años	25103
Limpiador	27362
Auxiliar de Trámite	27362
Auxiliar Tercero	27650
Telefonista	27650
Sereno	28072
Auxiliar Segundo	31188
Digitador	31188
Vendedor Interno	31938
Cajero de Salón	31938
Secretario/a	33672
Cobrador	34750
Auxiliar Primero	34750

Operador	34750
Vendedor de Plaza	38007
Viajante	39147
Programador	45611
Ayudante de Contador	45611
Encargado de Depósito	49946
Analista Programador	54304
Tenedor de Libros	54304
Cajero Central	57557
Jefe	60817
Gerente	76015
Presentismo (quincenal)	1256

TERCERO: En aplicación a lo dispuesto en acuerdo suscrito por este Consejo de Salarios con fecha 8 de noviembre de 2021, según lo establecido en la cláusula TERCERA (Ajustes salariales) Numeral IV, los salarios vigentes al 31/12/2022 ajustarán en **3,5%** compuesto por la suma de la inflación proyectada para el semestre (3%) y la recuperación (0,5%).

CUARTO: Como consecuencia del porcentaje de ajuste establecido en la cláusula anterior los salarios mínimos por categoría vigentes a partir de 1/01/2023 por 44 hs semanales de labor son los que se detallan a continuación.

CATEGORÍAS	01/01/23
Peón	26371
Peón Práctico	28889
Peón Especializado	29486
Oficial	33055
Chofer	32595
Chofer de Semi-remolque	34849
Capataz Segundo	34849
Capataz	41589
Cadete menor de 18 años	25981
Limpiador	28320
Auxiliar de Trámite	28320
Auxiliar Tercero	28618
Telefonista	28618
Sereno	29054
Auxiliar Segundo	32280
Digitador	32280
Vendedor Interno	33055
Cajero de Salón	33055
Secretario/a	34850
Cobrador	35966
Auxiliar Primero	35966
Operador	35966

Vendedor de Plaza	39338
Viajante	40517
Programador	47207
Ayudante de Contador	47207
Encargado de Depósito	51694
Analista Programador	56204
Tenedor de Libros	56204
Cajero Central	59571
Jefe	62946
Gerente	78675
Presentismo (quincenal)	1300

Leída, se firman 6 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

